

cia donde está la de Cantaxena, y de donde fueron extra-
 hidos con la fuerza y violencia q. dexan relacionada,
 y con notoria injecion y quebrantamiento de la
 jurisdiccion de Murcia: De una prision fuer^o
 suelta pasado el tiempo y dias q. quedan expresados
 con destierro q. se les intimó de cinco, o seis leguas
 de dha Ciudad de Cantax^a y Murcia, y sin otra con-
 denacion, q. Vn^ote Real q. pagó cada uno del conse-
 laje, y seiscientos q. les mandaron aporantar, por lo
 qual de dha quarentena; lo q. hacen presente a este
 Ayuntamiento para q. como Padre del comun de dha ven-
 noi, y atencion a la infeliz situacion de los duplican-
 tes, quan^o todo ello pobra de solemnidad, y a la muer^o
 y desdichas q. han sufrido, con sus familias, por este
 conu^o tiempo, resuelva sobre todo lo q. tubiere por
 mas conueniente. Y habiendolo oyo, Acordo,
 q. dho Memorial pare a la Junta de Sanidad, p.
 q. en su vista, y en defension de los dho de esta Ciudad,
 y de su jurisdiccion, se practiquen todas las diligencias
 y justificaciones q. necesario fueren, y se hagan a
 S. M. sus Ministros y Tribunales q. sean competen-
 tentes, los recursos q. fueren mas conducente
 hasta obtener una entera satisfacion de los que-
 brantamientos q. quedan relacionados, y los pobres
 suplicantes la restitucion de los dho q. les han llevado
 y los demas cosas q. en justicia les correspondan.

